ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SE-SAMC-160-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – SIGLA: FUNDACIÓN PROGRESA NIT. 900.344.716-6

Entre los suscritos a saber, **LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.960.833** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento N°. 01854 del 10 de diciembre de 2021 y acta de posesión N°. 00362 del 14 de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y por la otra parte **FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – SIGLA: FUNDACIÓN PROGRESA** con NIT. 900.344.716-6 representada legalmente por RODRIGO CALA PULIDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.204.079 expedida en Bucaramanga, debidamente facultado para suscribir contratos quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (…). **2)** Que además, el artículo 67 de la Constitución Política, consagra que, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y teniendo en cuenta referentes internacionales como La Convención Mundial de Jomtien de la UNESCO en 1990, La Declaración de Salamanca en junio de 1994 y la Convención de la ONU por los derechos de las personas con discapacidad, en su artículo 24, ratificada en Colombia por la Ley 1346 de 2009 declarada exequible por la H. Corte Constitucional y la cual vincula al país en el tema de la inclusión, lo cual es concordante con normas nacionales como la Ley 115 de 1994 en sus artículos 46 al 49, la Ley 361 de 1997 en su artículo 10, la ley 324 de 1996 en su artículo 7, la ley 715 de 2001 en su artículo 5.2, la Ley 762 de 2002 en su artículo 3, la Ley 982 de 2005 en su artículo 10, la ley 1098 de 2006 en sus artículos 28,36,41,42,43,44,46 y la Ley 1145 de 2007, el decreto 2082 de 1996. . **3)** Que con la la expedición de la Ley 1618 de 2013 ***por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*****,** y el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, ***por medio del cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva,*** contemplan políticas públicas del orden nacional en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, indicando que el Estado es responsable de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos. **4)** Que el Decreto 1421 de 2017 reglamentó la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media y aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado, adicionalmente establece responsabilidades para las secretarías de educación como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada. Igualmente **establece las líneas de inversión de los recursos por parte las entidades territoriales certificadas en educación** que deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes

con discapacidad: *i) creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas; ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana -Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y iii) herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida en las subsecciones.* **5)** Que la Asamblea mediante ordenanza No. 011 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 *"Cundinamarca ¡Región Que Progresa!"*, el cual se encuentra estructurado en líneas estratégicas, una de las cuales es la Línea Estratégica +Bienestar, cuyo objetivo consiste en Mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, respetando siempre nuestra esencia: el campo, a partir del reconocimiento de las diferencias de sus habitantes, de la potencialidad y diversidad del territorio, para generar mayores niveles de sostenibilidad y desarrollo tanto en lo ambiental, como en lo económico y lo social. Esta línea estratégica, comprende acciones encaminadas a lograr el bienestar de la sociedad y de las personas que la integra, a través de la ejecución de las políticas públicas, planes y proyectos que conciben el bienestar desde una mirada integral y estratégica. En la Línea Estratégica + Bienestar, el programa Cundinamarqueses Inquebrantables, subprograma Cundinamarca Accesible, se estableció la meta 104 *"Garantizar en el 100% de las IED de los municipios no certificados la atención de la prestación del servicio educativo"* con la cual se pretende mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras a través de la educación, entre otras líneas de intervención. **6)** Con base en lo anterior y principalmente lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017 y de las orientaciones para garantizar el derecho a la educación inclusiva, el desarrollo de ajustes razonables y la provisión de apoyos para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad dispuestos en la Directiva Ministerial Nº 04 de 2018, y lo contemplado en el decreto 366 de 2009 que reglamenta la atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, que busca fomentar el uso equitativo, razonable, y efectivo de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, la Secretaría de Educación de Cundinamarca adelantó la focalización de las Instituciones educativas de municipios no certificados del departamento, con mayor número de estudiantes registrados en el Sistema Integrado de matrícula SIMAT, así como la convocatoria para la selección de los docentes de apoyo para estas IED, con el fin de continuar con la prestación del servicio educativo mediante los apoyos pedagógicos que permitan brindar a los estudiantes con discapacidad y/o capacidades y talentos excepcionales un servicio educativo de calidad bajo un enfoque de inclusión**. 7)** Que para el cumplimiento de lo trazado en el Plan de Desarrollo, la Secretaria de Educación inscribió el Proyecto 2021/004250523 - IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y el cual plantea la meta: 5/176 Implementar en el 100% de las IED de los municipios no certificados del departamento estrategias de educación inclusiva que garantice el acceso, la permanencia y la calidad de la población con discapacidad y talentos excepcionales. **8)** La Secretaria de Educación de Cundinamarca consiente de la necesidad de continuar atendiendo eficaz, eficiente y efectivamente a la población más vulnerable en cumplimiento con las disposiciones legales anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que la contratación para prestar este servicio se debe realizar con persona jurídica de reconocida trayectoria e idónea en la prestación o promoción del servicio de educación, considera que adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de selección abreviada, en razón a la cuantía y de conformidad con la circular número 001 de 2021 de la Secretaria jurídica del Departamento, se convierte en la opción más favorable para la entidad. **9)** Que de igual forma la Secretaría requiere contratar con una organización que: a) Cuenten con personería jurídica, de conformidad con las normas que regulan la materia; b) Acrediten experiencia e idoneidad superior a

dos (2) años en la oferta de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión. Adicional a lo anterior y de acuerdo al Decreto 1421 de 2017, en el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención a la población con discapacidad, que haya desarrollado actividades como: * Fortalecer los procesos de inclusión y equidad en la educación a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); * Fortalecer el trabajo con familias; las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. * Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad. **10)** Lo anterior con el propósito de articular y desarrollar acciones dirigidas a la atención educativa de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales matriculados en las IED de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, de este modo implementar los sistemas de apoyo pedagógico y comunicativo, así como la asistencia técnica a las instituciones educativas para garantizar una educación inclusiva, pertinente y de calidad, que atienda a la diversidad y los tránsitos educativos armónicos; de igual forma y en aras de brindar el derecho a la educación esta Secretaria adelanta el proceso de inclusión desde un marco de atención a la diversidad, con organizaciones reconocidas optimizando recursos y realizando acciones para la transformación de imaginarios, la formación, acompañamiento institucional y construcción de rutas de atención, apoyo pedagógico, esperando que los docentes cualificados implementen lo aprendido en sus instituciones generando espacios para acordar estrategias pedagógicas y tomar decisiones ajustadas a las necesidades educativas de los estudiantes que en correspondencia con su diversidad requieren ajustes razonables; **11.** Que atendiendo la necesidad planteada, la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, elaboró el estudio previo de necesidad, indispensable para dar lugar al proceso de selección cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA”, con un presupuesto oficial que asciende a la suma de NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($900.287.700,00), valor que incluye IVA y demás impuestos tasas, contribuciones y demás, costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato. **12)** Que la entidad dio inicio al proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada atendiendo el procedimiento previsto para la Menor cuantía, previa convocatoria pública, de conformidad con lo previsto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; bajo el numero SE-SAMC-002-2022. **13.** Que agotado el procedimiento precontractual con la observancia y el lleno de los requisitos de ley, la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca adjudicó mediante Resolución N. 002317 del 25 de marzo de 2022 el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. SE-SAMC-002-2022, a **la FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – SIGLA: FUNDACIÓN PROGRESA** toda vez que la propuesta presentada resultó ser la más favorable para la entidad, cumpliendo así, con las exigencias de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los Decretos reglamentarios, Decreto Departamental No. 0472 de 2018 y los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en el Pliegos de Condiciones. **14)** Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que él no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 4 de la Ley 1474

de 2011 por medio de la cual se adicionó el literal f del numeral 2 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Que la empresa, ni su representante legal, figuran en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - DEL OBJETO: ´PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA" CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** La ejecución del contrato tiene como fin implementar los lineamientos técnicos, administrativos y pedagógicos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional y el Decreto 1421 del 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad" y el decreto 1075 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" y que en su Capítulo 5 establece la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos estatales; a través de un equipo de profesionales de apoyo y apoyos comunicativos, con el fin de garantizar el acceso, la permanencia y tránsitos educativos armónicos en las instituciones educativas focalizadas por la Secretaría de Educación. El desarrollo de las actividades se realizará a partir de la siguiente organización en la prestación del servicio:

a. Acompañamiento y asesoría pedagógica durante la ejecución del contrato a Instituciones Educativas que reportan matricula de estudiantes con discapacidad con profesionales de apoyo pedagógico.
b. Prestación de servicios comunicativos y pedagógicos a estudiantes con discapacidad auditiva de las Instituciones Educativas focalizadas, a través de intérpretes en Lengua de Señas Colombiana y Modelos Lingüísticos.
c. Orientación y asesoría pedagógica, a docentes y estudiantes con discapacidad visual en las instituciones educativas definidas en el plan de trabajo a través de tiflólogos
d. Implementación de la oferta bilingüe bicultural en la Institución Educativa focalizada a través de dos (2) interpretes en lengua de señas colombiana LSC, dos (2) docentes bilingües biculturales y (2) dos modelos lingüísticos.

~~Nota~~Parágrafo primero: Los municipios se focalizaron de acuerdo con las IED de las entidades territoriales no certificadas que reportaron matrícula de estudiantes con discapacidad, talentos y /o capacidades excepcionales en el SIMAT, con corte a diciembre del 2021. A continuación, se relacionan el número de beneficiarios, instituciones y municipios focalizados.

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO A INTERVENIR EN EDUCACION INCLUSIVA DURANTE EL AÑO 2022

MUNICIPIO	INSTITUCION	Total EcD	CYTE
AGUA DE DIOS	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SALESIANO MIGUEL UNIA	39	5
ANAPOIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JULIO CESAR SANCHEZ	33	4
ANOLAIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARLOS GIRALDO	39	1
ANOLAIMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA FLORIDA	20	
APULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVO DEPARTAMENTAL ANTONIO NARIÑO	26	10

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SE-SAMC-160-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – SIGLA: FUNDACIÓN PROGRESA NIT. 900.344.716-6

ARBELÁEZ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	19	2
ARBELÁEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL KIRPALAMAR	18	1
BOJACÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA GRACIA - SEDE PRINCIPAL	31	3
CABRERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA DE CABRERA	37	27
CACHIPAY	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	30	2
CAJICÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAENTAL RURAL ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	30	1
CAJICÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL RINCON SANTO	28	
CAJICÁ	INSTITUCIO N EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN GABRIEL	25	1
CAJICÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA	22	
CAJICÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO HERRERA	20	2
CAPARRAPÍ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA GEMMA DE GALGANI	40	
CAPARRAPÍ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DINDAL	19	1
CAQUEZA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL URBANA	44	2
CAQUEZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL MERCADILLO PRIMERO	31	1
CAQUEZA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL RIONEGRO SUR	20	1
CAQUEZA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GIRON DE BLANCOS	18	
CARMEN DE CARUPA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CARMEN DE CARUPA	19	1
CHAGUANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPTAL IFRAY JOSE LEDO	26	1
CHIPAQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X	53	
CHOACHÍ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FERRALARADA	34	3
CHOCONTÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA	50	3
COGUA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LAS VILLAS	23	1
COGUA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POSTPRIMARIA RURAL EL ALTICO	18	2
EL COLEGIO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PRADILLA	34	1
EL COLEGIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA VICTORIA	28	3
EL COLEGIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL TRIUNFO	25	1
EL ROSAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE MARIA OBANDO	37	3
EL ROSAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAMPO ALEGRE	20	
FOSCA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ALFONSO PABON PABON	36	
FÚQUENE	IINSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NACIONALIZADO	36	3
FÚQUENE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO COMERCIAL DE CAPELLANIA	19	
GACHANCIPÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PBRO. CARLOS GARAVITO A.	29	10
GUACHETÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO	27	
GUACHETÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN	18	1
GUADUAS	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PUERTO BOGOTA	50	1
GUADUAS	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL SAMPER AGUDELO	19	

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SE-SAMC-160-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – SIGLA: FUNDACIÓN PROGRESA NIT. 900.344.716-6

GUASCA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO COMERCIAL MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	22	5
GUASCA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DOMINGO SAVIO	16	
GUAYABAL DE SIQUIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARCO FIDEL SUAREZ	19	
GUAYABETAL	INSITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MONSEÑOR ALBERTO REYES FONSECA	21	1
LA CALERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO LA CALERA	33	15
LA CALERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA AURORA	26	2
LA CALERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL SALITRE	25	
LA PEÑA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPTAL REPÚBLICA DE COREA	21	4
MACHETA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN JOSE NEIRA	39	1
MADRID	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA TERESA ORTIZ NUEVA	35	1
MADRID	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN PATRICIO PUENTE DE P	28	
MADRID	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TIBAITATA	26	1
MEDINA	I.E.D. ALONSO RONQUILLO - SEDE PRINCIPAL	28	1
NEMOCÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DPTAL ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	24	6
PACHO	I.E.D. INSTITUTO TECNICO AGRICOLA - SEDE PRINCIPAL	32	
PACHO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICO COMERCIAL ANA FRANCISCA LARA	24	2
PANDI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	27	1
PARATEBUENO	I.E.D. AGRICOLA PARATEBUENO - SEDE PRINCIPAL	28	3
PASCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACION	35	10
PASCA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPTAL ADOLFO LEON GOMEZ	20	1
PUERTO SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PUERTO LIBRE	22	
PULÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO	12	
QUETAME	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	34	1
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIANO SANTAMARIA	34	1
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DEL TEQUEND	22	
SAN BERNARDO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR	25	1
SAN BERNARDO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BERNARDO	18	
SAN CAYETANO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADO SAN CAYETANO	44	
SASAIMA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	27	
SESQUILÉ	INSTITUCION ED. DEPTAL CARLOS ABONDANO GONZALEZ	31	1
SESQUILÉ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL EL DORADO	20	2
SIBATÉ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA	22	1
SIMIJACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGUSTIN PARRA	40	3
SOPÓ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO VI	21	
SOPÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPLEJO EDUCATIVO INTEGRAL SOPO	20	1
SOPÓ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO	19	

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SE-SAMC-160-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – SIGLA: FUNDACIÓN PROGRESA NIT. 900.344.716-6

SUESCA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL CACICAZGO	30	
SUPATÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	35	1
SUSA	I.E.D. TISQUESUSA - SEDE PRINCIPAL	20	2
SUTATAUSA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA DE SUTATAUSA	24	
TAUSA	I.E.D. INTEGRADA DE TAUSA - SEDE PRINCIPAL	25	
TENA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FIDEL CANO	33	1
TENA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BETULIA	24	1
TENJO	I.E.D. ENRIQUE SANTOS MONTEJO - SEDE PRINCIPAL	64	2
TENJO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL INTEGRADA VALLE DE TENJO	31	
TOCANCIPÁ	I.E.R.D. LA FUENTE - SEDE PRINCIPAL	44	2
UBAQUE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO TECNICO DE ORIENTE	36	
UNE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FIDEL LEAL Y BERNABE RIVEROS	27	1
ÚTICA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL MURILLO TORO	21	
VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	ESCUELA RURAL VOLCAN 2	32	2
VILLAPINZÓN	I.E.D. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	32	1
VILLETA	INST EDUCATIVA INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION SOCIAL	27	3
VILLETA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALONSO DE OLALLA	27	
VIOTÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	41	3
	totales	2699	182

4.1. POBLACIÓN BENEFICIADA:

Directos:

• Población con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales, de las Instituciones Educativas focalizadas del Departamento, reportados en el Sistema de Matricula SIMAT.
• Familias de los estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales.
•Instituciones educativas oficiales de educación formal focalizadas en el departamento de Cundinamarca.
• Directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales focalizadas en el departamento de Cundinamarca.

Indirectos:

• Población estudiantil que asiste a las instituciones educativas oficiales del departamento de Cundinamarca que se beneficiarán de las buenas prácticas de educación inclusiva a través del contrato.
• La comunidad educativa en general: directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, y personal administrativo de las instituciones educativas oficiales.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SE-SAMC-160-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – SIGLA: FUNDACIÓN PROGRESA NIT. 900.344.716-6

De conformidad con lo señalado en el Decreto 366 de 2009 que reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva; contenido en el Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en su Capítulo cinco (5) “Servicios Educativos Especiales” en los artículos 2.3.3.5.1.4.3. Formación docente que reza “las entidades territoriales certificadas orientaran y apoyaran los programas de formación permanente o en servicio de los docentes de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, teniendo en cuenta los requerimientos pedagógicos de estas poblaciones, articulados a los planes de mejoramiento institucional y al plan territorial de capacitación…”
En su artículo 2.3.3.5.1.5.1. Contratación del servicio de apoyo: “las entidades territoriales certificadas contrataran la prestación de los servicios de apoyo pedagógico que requieran con organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación.

Artículo 2.3.3.5.1.5.2. Requisitos para la contratación: “las entidades territoriales certificadas celebraran los contratos de que trata el artículo anterior con organizaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Cuenten con personería jurídica, de conformidad con las normas que regulan la materia
2. Acrediten experiencia e idoneidad superior a dos (2) años en la oferta de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepciones y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión.”

Así como el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, que tiene como objeto reglamentar la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media y aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado, así mismo establece las siguientes responsabilidades para las secretarías de educación como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada así:

1. Definir la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico, así como la distribución de los recursos asignados por matricula de estudiantes con discapacidad, y la concurrencia de otros recursos, para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente sección, de manera que favorezca la trayectoria educativa de dichos estudiantes.
2. Elaborar un informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada y remitirlo al Ministerio de Educación Nacional para el análisis pertinente.
3. Gestionar la valoración pedagógica del estudiante con discapacidad, de conformidad con las orientaciones que defina el Ministerio de Educación Nacional.
4. Asesorar a las familias de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad sobre la oferta educativa disponible en el territorio y sus implicaciones frente a los apoyos, así como a las familias de estudiantes con discapacidad auditiva sobre la elección entre la oferta general y la modalidad bilingüe bicultural.
5. Gestionar a través de los planes de mejoramiento de las secretarías los ajustes razonables que las instituciones educativas requieran conforme al diseño universal y a los PIAR, para que de manera gradual puedan garantizar la atención educativa de los estudiantes con ·discapacidad.

6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización.
7. Articular con la secretaría de salud de cada jurisdicción, o quien haga sus veces, los procesos de diagnóstico, informes del sector salud, valoración y atención de los estudiantes con discapacidad.
8. Incluir en el plan territorial de formación docente, la formación en aspectos básicos para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, de conformidad con lo previsto en la presente sección y, fortalecer este tema en los procesos de inducción y reinducción de los docentes y directivos docentes.
9. Fortalecer a los establecimientos educativos en su capacidad para adelantar procesos de escuelas de familias u otras estrategias, para efectos de vincularlas a la formación integral de los estudiantes con discapacidad.
10. Considerar en la dotación a los establecimientos educativos oficiales, los materiales pedagógicos, didácticos, técnicos y tecnológicos accesibles para promover una educación pertinente y de calidad para los estudiantes con discapacidad.
11. Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
12. Desarrollar procesos de gestión y articulación intersectorial público y privado para la creación y ejecución de planes, programas y proyectos educativos y sociales con estudiantes, familias y comunidades en pro de la autonomía y la inclusión social y cultural de las personas con discapacidad.
13. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil que trabajan para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como aliados en la estrategia territorial para la atención educativa a esta población.
14. Atender las quejas, reclamos o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones, previstas en la presente sección por parte de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media y las instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado.
15. Promover que los ambientes virtuales de aprendizaje sean accesibles para la población con discapacidad.

El contratista como operador deberá cumplir con las siguientes actividades:

(1) Orientar a la comunidad educativa (directivos docentes, docentes y familias), en la implementación de los lineamientos técnicos y pedagógicos de la educación inclusiva, el Decreto 1421 del 2017 y 1075 del 2015, a través de los profesionales de apoyo pedagógico.
(2) Caracterizar a los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales a través de los profesionales de apoyo pedagógico
(3) Acompañar a los docentes, estudiantes con discapacidad y familias en la identificación de necesidades de apoyos, diseño del Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR, su implementación y seguimiento a través de los profesionales de apoyo pedagógico

(4) Orientación y asesoría en el diseño e implementación de didácticas flexibles en el aula a los docentes, a través de los profesionales de apoyo pedagógico
(5) Prestación de los apoyos comunicativos y pedagógicos a los estudiantes con discapacidad auditiva, en las instituciones educativas definidas en el plan de trabajo, a través de los intérpretes de lengua de señas colombiana y modelos lingüísticos.
(6) Orientación y asesoría pedagógica, a docentes y estudiantes con discapacidad visual en las instituciones educativas definidas en el plan de trabajo a través de tiflólogos
(7) Realizar y ejecutar una propuesta de acompañamiento a familias y/o cuidadores de estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales según los lineamientos técnicos, administrativos y pedagógicos del Ministerio de Educación Nacional.
(8) Diseñar la oferta bilingüe bicultural a desarrollar en la institución educativa focalizada para tal fin
(9) Implementar la oferta bilingüe bicultural en la institución educativa focalizada para tal fin, a través de dos (2) interpretes en lengua de señas colombiana LSC, dos (2) docentes bilingües biculturales y (2) dos modelos lingüísticos
(10) Presentar un plan de trabajo según el instrumento destinado para tal fin por la Secretaría de Educación
(11) Presentar cronograma de actividades, como herramienta de supervisión
(12) Adelantar acciones de coordinación, seguimiento y evaluación al servicio prestado junto con los directores de núcleo, rectores y directores de las instituciones educativas.
(13) Realizar seguimiento y control del cumplimiento de las actividades del personal de apoyo en las Instituciones Educativas, garantizando la calidad en la prestación de servicios según lo establecido las responsabilidades generales del personal de apoyo establecidas en el Decreto 1421 del 2017 y 1075 del 2015.
(14) Entregar informes mensuales de ejecución y uno final a la terminación del contrato, dando cuenta de las actividades realizadas con sus respectivos anexos documentales y audiovisuales que sustenten lo realizado, garantizando la ejecución de las actividades en el marco de la educación inclusiva.
(15) Participar en el Comité Técnico del contrato a realizarse en sesiones mensuales.
(16) Dar respuesta a los requerimientos ciudadanos, de entidades públicas, privadas y entidades de control, que se deriven del desarrollo del contrato, en los tiempos establecidos por la ley.

Para el desarrollo de las actividades señaladas, el contratista debe contar con:

EQUIPO PROFESIONAL

El contratista debe disponer del recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual. De acuerdo con las actividades a realizar en la ejecución del contrato producto de la Selección abreviada,

El Contratista deberá para garantizar la ejecución del contrato poner a disposición el siguiente equipo de profesionales mínimo (con carácter habilitante), que cumpla con el perfil descrito en cada caso:

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SE-SAMC-160-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – SIGLA: FUNDACIÓN PROGRESA NIT. 900.344.716-6

EQUIPO DE TRABAJO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANT.	TIEMPO DE EXPERIENCIA	DEDICACION	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
COORDINADOR TÉCNICO	PROFESIONAL EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ÁREAS: LICENCIADO O PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, EN EDUCACIÓN ESPECIAL, EN PSICOPEDAGOGÍA, EN CIENCIAS SOCIALES O HUMANAS, O EN FONOAUDIOLOGÍA. CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES PROFESIONES DEBEN CONTAR CON POSGRADO EN ALGÚN ÁREA DE EDUCACIÓN.	EXPERIENCIA EN FORMULACIÒN, Y EJECUCIÒN DE PROYECTOS, COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO E IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.	1	34 MESES EN ADELANTE	100%	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO DE APOYO PEDAGÓGICO Y COMUNICATIVO, DIRECCIONAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, COORDINAR ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL CONTRATISTA SELECCIONADO MEDIANTE REPORTES DIRECTOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DEL AVANCE DEL PROYECTO
PROFESIONAL DE APOYO PEDAGÓGICO	PERFIL 1: LICENCIADOS EN: EDUCACIÓN ESPECIAL, PSICOPEDAGOGÍA O EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PERFIL 2: PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA O FONOAUDIO-LOGÍA.	EXPERIENCIA CERTIFICADA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS REGULARES QUE ATIENDEN POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, TALENTOS O CAPACIDADES EXCEPCIONALES.	30	24 MESES EN ADELANTE	100%	COMPAÑAR PEDAGÓGICAMENTE A LOS DOCENTES DE AULA QUE ATIENDEN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALETOS EXCEPCIONALES, FORTALECER LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA A TRAVÉS DEL DISEÑO, ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PLANES INDIVIDUALES DE APOYOS Y AJUSTES RAZONABLES

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SE-SAMC-160-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – SIGLA: FUNDACIÓN PROGRESA NIT. 900.344.716-6

						(PIAR) Y SU ARTICULACIÓN CON LA PLANEACIÓN PEDAGÓGICA Y EL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PMI), CONSOLIDACIÓN Y REFRENDACIÓN DEL INFORME ANUAL DE PROCESO PEDAGÓGICO O DE COMPETENCIAS, TRABAJO CON FAMILIAS, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN DE DOCENTES, APOYAR Y ORIENTAR LOS AJUSTES INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PERTINENTE DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.
TIFLOLOGO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN, CON CAPACITACIÓN Y/O ÉNFASIS EN TIFLOLOGÍA, CERTIFICADO.	EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL ÁREA DE TIFLOLOGÍA, MANEJO DE LECTO ESCRITURA BRAILLE, MATEMÁTICAS EN ÁBACO, TÉCNICAS DE DESPLAZAMIENTO Y TECNOLOGÍA.	5	24 MESES EN ADELANTE	100%	ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (DOCENTES Y ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL) EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA TIFLOLÓGICA BRAILLE EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA DE LITERATURA Y DE ESPAÑOL, Y EL ABACO EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA DE MATEMÁTICAS. BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A DOCENTES QUE ATIENDEN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL EN ÁREAS TIFLOLÓGICAS (ABACO, BRAILLE, ORIENTACIÓN Y MOVILIDAD Y MANEJO DE LA BAJA

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SE-SAMC-160-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – SIGLA: FUNDACIÓN PROGRESA NIT. 900.344.716-6

						VISIÓN), ORIENTADA A DEJAR CAPACIDAD INSTALADA EN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ISNTITUCIÓN EDUCATIVE. LAS ACTIVIDADES SERÁN DESARROLLADAS SEGÚN CRONOGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE ESTABLEZCA
MODELOS LI NGÜISTICOS	PERSONA USUARIA NATIVA DE LA LSC, QUE HAYA CULMINADO POR LO MENOS LA EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA.	QUE ACREDITE MÍNI MO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO MODELO LING ÜÍSTICO CON POBLACIÓN SORDA Y EXPERIENCIA EN PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEFINIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	5	24 MESES EN ADELAN TE	100%	DESARROLLAR PROCESOS PARA ADQUIRIR EL LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA - LSC, DENTRO DEL CONTEXTO DE LA COMUNICACIÓN, DESARROLLAR PROCESOS CON LOS ESTUDIANTES SORDOS PARA LA APROPIACIÓN DE LA CULTURA E IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD SORDA. PLANEAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO, MANTENIMIENTO, USO Y CUALIFICACIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES SORDOS Y DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. BRINDAR APOYO A LOS DOCENTES EN CUANTO AL USO ADECUADO DE LA LENGUA DE SEÑAS, EL VOCABULARIO PEDAGÓGICO A UTILIZAR DENTRO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS ACADÉMICOS Y A

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SE-SAMC-160-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – SIGLA: FUNDACIÓN PROGRESA NIT. 900.344.716-6

						LOS ESTUDIANTES SORDOS EN LA COMPRENSIÓN DE ALGUNOS TEMAS ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS PROGRAMADAS POR EL DOCENTE. LAS ACTIVIDADES SERÁN DESARROLLADAS SEGÚN CRONOGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE ESTABLEZCA.
INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS	NORMALISTAS SUPERIORES, TÉCNICOS O BACHILLERES CON ESTUDIOS HASTA IV NIVELES DE FORMACION EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS	EXPERIENCIA EN TRABAJO CON POBLACIÓN SORDA EN INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA, PREFERIBLEMENTE EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.	5	12 MESES EN ADELANTE	100%	BRINDAR LOS APOYOS COMUNICATIVOS QUE REQUIEREN LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y LOS DOCENTES SORDOS, DURANTE SU PERMANENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CASTELLANO ORAL A LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA Y VICEVERSA, A LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, ACUDIENTES SORDOS Y DEMÁS AGENTES (OYENTES) EN DIFERENTES SITUACIONES COMUNICATIVAS DEL CONTEXTO EDUCATIVO, SIN RESTRICCIÓN DE ETNIAS, NACIONALIDAD, RELIGIÓN, ORIENTACIÓN SEXUAL, GÉNERO, IDEOLOGÍA POLÍTICA, ORIGEN, ETC, ASÍ COMO CUMPLIR CON EL CÓDIGO DE ÉTICA.

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SE-SAMC-160-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – SIGLA: FUNDACIÓN PROGRESA NIT. 900.344.716-6

						ORGANIZAR EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN EN ARTICULACIÓN CON LOS DIFERENTES AGENTES QUE PARTICIPAN EN EL CONTEXTO EDUCATIVO, PLANIFICANDO DE MANERA DIARIA Y SEMANAL, LAS ACTIVIDADES, CLASES Y TIEMPOS DISPONIBLES DEL SERVICIO. LAS ACTIVIDADES SERÁN DESARROLLADAS SEGÚN CRONOGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE ESTABLEZCA
DOCE NTE BI LINGÜ E	PERFIL 1: LICENCIADOS EN: EDUCA-CIÓN ESPECIAL, PSICOPEDA-GOGÍA O EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	EXPERIENCIA CERTI FICADA EN LA IMPLE MENTACIÓN DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, PRINCIPALMENTE EN ATENCIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDI TIVA U OFERTA BILINGÜE BICULTURAL.	2	4 MESES EN ADELANTE	100%	ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA IED FOCALIZADA EN LA ORGANIZACIÓN Y CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA OFERTA BILINGÜE BICULTURAL PARA SORDOS, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1421 DE 2017.

El contratista se obliga a garantizar en la ejecución del contrato los perfiles presentados y evaluados con la oferta en el proceso de selección abreviada SE-SAMC-002-2022

Las hojas de vida y demás documentos que respalden el perfil académico y de experiencia requeridos para los 30 profesionales de apoyo pedagógico, los 5 tiflólogos, los 5 modelos lingüísticos, los 5 intérpretes de lengua de señas Colombianas, y los profesionales usuarios de LSC o docente bilingüe, deberán ser entregados en un plazo no mayor a 10 días luego de la firma del acta de inicio, junto con la información de cada perfil diligenciado en el documento Anexo No. 1 EQUIPO PROFESIONAL el cual formo parte del proceso público.

Para acreditar los requisitos solicitados en el cuadro anterior por cada profesional se deberá aportar:

1. Hojas de Vida.
2. Copia de la cedula de ciudadanía.
3. Copia de la tarjeta Profesional de cada uno de los profesionales exigidos (**cuando aplique**), junto con el Certificado de Vigencia de la misma. Copia de los títulos de pregrado y postgrado que acredite la formación académica requerida.

4. Diligenciar debidamente el Anexo Nº 1 EQUIPO PROFESIONAL, (adjunto al pliego de condiciones del proceso SE-SAMC-002-2022), indicando claramente la experiencia que acredita cada profesional, señalando los periodos (en días, mes y año), dedicaciones, objeto del contrato y demás información solicitada. El anexo correspondiente deberá ir firmado por el contratista y por el profesional como autenticidad de la información allí contenida.
5. Certificaciones para acreditar la experiencia relacionada (general y específica) en el formato anexo, en la que se establezca claramente: la fecha de ejecución de los proyectos o contratos (en formato día, mes, año), objeto, contratante, porcentaje de dedicación y cargo desempeñado. Sin embargo, la entidad se reserva el derecho de exigir documentos adicionales en caso que así lo considere conveniente para aclarar o corroborar la información suscrita en las certificaciones. En cualquier caso, el profesional puede anexar a la certificación, los documentos que considere necesarios para certificar la experiencia y/o corroborar la información consignada en el formato anexo al pliego de condiciones del proceso SE-SAMC-002-2022.

El equipo de profesionales debe ser idóneo, con formación y experiencia específica en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles, demostrables por medio de diplomas y certificaciones laborales, ajustándose al perfil según necesidades de atención educativa enmarcadas en el Decreto 1075 del 2015 correspondientes al acompañamiento pedagógico de docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad y que demuestre haber realizado actividades relacionadas con las funciones de las que trata el Decreto 1075 de 2015 y que a su vez son señaladas en Artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1421 del 2017.

Para las anteriores actividades es de resaltar que por ocupar la familia un papel primordial en la vida de los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales, las acciones a realizarse deben contar con su participación y decidido apoyo en todos los momentos de la intervención, de igual manera, junto con las entidades municipales de las que se requiera articulación y la comunidad educativa para lograr integrar esfuerzos qué redunden la implementación de la educación inclusiva desde una perspectiva integral, atendiendo al índice de calidad y mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes ubicados en el enfoque diferencial y poblacional.

Todos los documentos que se elaboren en cumplimiento del presente proceso deben basarse en lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1421 del 2017 y los documentos de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, así como a estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Los certificados de experiencia aportados para demostrar el requisito solicitado para los profesionales deberán venir suscritos por el representante legal de la entidad contratante y/o persona autorizada porle contratante para emitirla. En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un proyecto ejecutado por un contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), se aceptarán como válidas solo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicha estructura plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del contratista de la forma plural. Así mismo las certificaciones deberán indicar N. de contrato, fecha de inicio, terminación, labor contratada o función desempeñada y contar con datos de contacto de la entidad que emite la certificación. **Nota1.:** La contratación de los perfiles exigidos, está sujeto a la verificación y aprobación de la Secretaría de Educación. Una vez suscrito el contrato, el contratista u operador, tendrá 10 días hábiles para presentar las hojas de vida con los debidos soportes, de igual manera la Secretaría de Educación

tendrá máximo 5 hábiles para aprobar la totalidad del talento humano presentado. **Nota 2.** El contratista se obliga a garantizar en el término de ejecución del contrato la entrega del ofrecimiento adicional evaluado como ponderable en el proceso de selección abreviada de menor cuanta N. SE-SAMC-002-2022. Así mismo se obliga a garantizar el ofrecimiento por ley 816 de 2003. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA*:*** 1. Proveer y garantizar la disponibilidad del personal profesional y de apoyo solicitado en el presente proceso para la atención de los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales, según las especificaciones técnicas del proceso. 2. Orientar a la comunidad educativa (directivos docentes, docentes y familias), en la implementación de los lineamientos técnicos y pedagógicos de la educación inclusiva, el Decreto 1421 del 2017 y 1075 del 2015, a través de los profesionales de apoyo pedagógico; para lo cual se deberán presentar las actas del desarrollo de estas temáticas. 3. Caracterizar a los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales a través de los profesionales de apoyo pedagógico, de acuerdo al formato entregado por la Secretaría de Educación. 4. Acompañar a los docentes, estudiantes con discapacidad y familias en la identificación de necesidades de apoyos, diseño del Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR, su implementación y seguimiento a través de los profesionales de apoyo pedagógico; como soporte de esta actividad deberán entregar actas de reunión de los procesos de acompañamiento relacionado con estas temáticas. 5. Orientación y asesoría en el diseño e implementación de didácticas flexibles en el aula a los docentes, a través de los profesionales de apoyo pedagógico, los soportes para esta obligación deben ser las actas de reunión y/o listados de asistencia. 6. Prestación de los apoyos comunicativos y pedagógicos a los estudiantes con discapacidad auditiva, en las instituciones educativas definidas en el plan de trabajo, a través de los intérpretes de lengua de señas colombiana y modelos lingüísticos, se soporta a través del diligenciamiento del formato de permanencia firmado por docente de aula o directivo docente de la sede educativa. 7. Orientación y asesoría pedagógica, a docentes y estudiantes con discapacidad visual en las instituciones educativas definidas en el plan de trabajo a través de tiflólogos; se soporta a través del diligenciamiento del formato de permanencia firmado por docente de aula o directivo docente de la sede educativa. 8. Diseñar e implementar una propuesta de acompañamiento a familias y/o cuidadores de estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales según los lineamientos técnicos, administrativos y pedagógicos del Ministerio de Educación Nacional, se validará con la presentación de la propuesta de acompañamiento y las actas de la implementación de las actividades especificadas en la misma. 9. Diseñar la oferta bilingüe bicultural a desarrollar en la institución educativa focalizada para tal fin, para lo cual se debe entregar el documento con la oferta bilingüe bicultural. 10. Implementar la oferta bilingüe bicultural en la institución educativa focalizada para tal fin, a través de dos (2) interpretes en lengua de señas colombiana LSC, dos (2) docentes bilingües biculturales y (2) dos modelos lingüísticos. Los soportes requeridos para la validación de esta obligación son las actas de reunión y formatos de permanencia en la IE. 11. Cada profesional y apoyo requerido para la ejecución del proyecto realizará 10 visitas mensuales de acompañamiento distribuidas entre las sedes educativas designadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 12. Presentar un plan de trabajo según el instrumento destinado para tal fin por la Secretaría de Educación, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato. 13. Participar en el Comité Técnico del contrato a realizarse en sesiones mensuales. 14. Dar respuesta a los requerimientos ciudadanos, de entidades públicas, privadas y entidades de control, que se deriven del desarrollo del contrato, en los tiempos establecidos por la ley. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1**. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las

obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10.Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11.Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 12.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 13.Asignar los profesionales requeridos para brindar la asesoría y asistencia técnica que conduzca a propiciar el mejoramiento de las propuestas e intervención educativa. a. Facilitar los documentos de apoyo que se requieran durante el desarrollo de las actividades contempladas y deberá rendir al Supervisor del Contrato designado por la Secretaría de Educación, informes de ejecución parciales y final, y así mismo, para adelantar el proceso de liquidación del presente Contrato. b. Gestionar los requerimientos técnicos necesarios para el seguimiento virtual de los procesos: video conferencias, chat, video llamadas, entre otros. c. El contratista se responsabiliza de los gastos de transporte, manutención y estadía de los profesionales que designe para las actividades en los municipios. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Son obligaciones del Departamento – Secretaria de Educación: 1. Efectuar los desembolsos al contratista en la oportunidad y plazos establecidos. 2) Prestar la colaboración requerida para la ejecución del objeto del Contrato. 3) Garantizar que exista una coordinación permanente entre el contratista y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA para el desarrollo de las actividades que requieran el apoyo en la ejecución del Contrato. 4) Efectuar el seguimiento y evaluación del Contrato por intermedio del Supervisor designado por el Departamento - Secretaria de Educación, para lo cual, la Dirección de Cobertura, responsable del proyecto, debe hacer el seguimiento a la ejecución y exigir a los supervisores designados por la Secretaría de Educación, la presentación de los informes de ejecución y avance. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) En el expediente contractual reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor de la presente contratación corresponde a la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($900.287.700,00**), valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual, conforme a la oferta presentada a través del SECOP II, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El Departamento-Secretaria de Educación cancelará el valor del contrato mediante dos (2) pagos como contraprestación del servicio así: a) **Un PRIMER PAGO** equivalente al cincuenta 50% del valor del contrato, previa entrega del informe de ejecución y verificación por parte del supervisor sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 1,2,3,4,9 y 12 b) **Un SEGUNDO PAGO** al finalizar la ejecución del contrato equivalente al cincuenta 50% restante previo cumplimiento de las obligaciones específicas 5,6,7,8,10,11,13 y la totalidad de las obligaciones del contrato, acompañado del informe final de ejecución presentada por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se deberá presentar para cada pago la factura de venta conforme a los requisitos de ley.

ANEXO 1 CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SE-SAMC-160-2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – SIGLA: FUNDACIÓN PROGRESA NIT. 900.344.716-6

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos están sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** Para cada pago se deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente al que el CONTRATISTA utilice para la adecuada ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución estimado para la presente contratación será de TRES (3) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal, Así: Ítem 1 Valor: $915.000.000 Rubro: 1108/4-3300/2320202009/5/176/CC / SECRETARIA DE EDUCACION / SGP Educación prestación del servicio / Servicios para la comunidad, sociales y personales. Proyecto 2021 /004250523/2201030/E Implementación de estrategias de inclusión, según certificado de disponibilidad presupuestal número 7100024073 del 11/02/2022, del cual se afectará la suma de ($900.287.700,00).**CLÁUSULA NOVENA–RELACIÒN LABORAL**: El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA DECIMA- MULTAS Y DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO: CLAUSULA PENAL**. Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. EL DEPARTAMENTO, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el 0.1% del valor total del contrato. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el 0.1% del valor del contrato. c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte gravemente el objeto contractual, el 0.1% del valor total del contrato. Para la aplicación de la multa se aplica el procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener libre al Departamento de Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía

única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÀUSULA DÉCIMA TERCERA - AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O VINCULACION LABORAL:** Las partes asumen el cumplimiento del os compromisos derivados de este contrato de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule, para la ejecución de las actividades objeto de este contrato. Por lo tanto, entre dicho personal y EL DEPARTAMENTO no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. **CLÀUSULA DECIMA CUARTA - CESIÓN**: **EL CONTRATISTA**, El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización expresa del Departamento de Cundinamarca-Secretaria de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES Y ADICIONES:** Toda modificación, variación del presente contrato deberá constar por escrito con la firma de las partes contratantes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que él no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adicionó el literal f del numeral 2 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACIONES UNILATERALES:** Este contrato se rige por las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminaciones unilaterales de que tratan los artículos 15-16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA SECRETARIA** podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término de ejecución además de las causales legales por: **1.-** Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. **2.-** El mutuo acuerdo de las partes. **3.-** Las demás causales consagradas en las leyes. **CLAUSULA VIGESIMA- GARANTÍA UNICA:** La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en la sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1., numeral 3 del art. 2.2.1.2.3.1.7 y art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo séptimo (7) de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El artículo 2.2.1.2.3.1.7., numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015: “Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista; (c) los daños imputables al Contratista por entregas parciales de la obra, cuando la negociación no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) GARANTÍA DE PAGOS PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución de la negociación u operación y tres (3) años más a partir de la suscripción negociación u operación **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN FAVOR DE TERCEROS:** Por una cuantía equivalente a 200 s.m.m.l.v. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución de la negociación u operación contado a partir de la expedición de la póliza, a nombre del Contratista y del Contratante y como beneficiarios el departamento como los terceros que puedan resultar afectados por la

responsabilidad extracontractual del contratista o sus sub-contratistas. **PARÁGRAFO 1:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 3:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el CONTRATISTA deberá constituir lo correspondiente certificados de modificación. Cuando se negare la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÀUSULA VIGESIMA PRIMERA – SUPERVISION:** Considerando el objeto del contrato, la supervisión del mismo será designada por la Secretaria de Educación, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes y servicios a entregar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental No. 472 de 2018. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor del contrato deberá entregar informe bimensual de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÒN-** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el contratista deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento en que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE EDUCACION procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante. 3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 4) Cuando se declare terminado el contrato conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. 5) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere por parte de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA el respectivo registro presupuestal, aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- DE LOS ANEXOS:** Hacen parte integral del

presente contrato los anexos que contienen: a. La correspondiente disponibilidad presupuestal; b. Los documentos cargados en SECOP II del contratista; c. Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato y los demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA– PUBLICIDAD:** Este contrato debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA –VEEDURIAS CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA-DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.